



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 110014003040 2021- 0048800

Teniendo en cuenta que el auxiliar judicial que fuere designado por el Despacho manifestó que no puede tomar posesión en el cargo y, en aras de imprimir celeridad al trámite, el Juzgado procede a relevar al curador *Ad Litem* antes seleccionado, recayendo el nombramiento en la Dra. **JESSY CATHERINE PERDOMO FLOREZ** C.C. 1.018.483.135 T.P. 326.649, quien puede ser notificada en la **CARRERA 7 No. 17-51 Oficina 509**, Email inveom2014@gmail.com y jcp.abogada@gmail.com.

Comuníquesele por el medio más expedito y adviértasele que debe concurrir de manera inmediata a tomar posesión del cargo para el que fuere designado, el cual es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2e11ad11bdce6775aaf2d83da45bf0d376a9011a182a7c6c8d66d82083cc43**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 110014003040 2021- 00495-00

Estando el expediente al despacho, se requiere al apoderado de la parte actora, para que indique dentro de la ejecutoria de esta providencia, el trámite dado al despacho comisorio No.24 de entrega del inmueble, lo anterior so pena de archivo.

Secretaria controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3006a36fc509e17e9ddbdb10480a0ac1180d510b2ffdae159b850655f03eb**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 110014003040 2021- 0054200

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, y una vez revisadas las presentes diligencias se observa que no se realizó el trámite de notificación de los demandados a las direcciones electrónicas anunciadas en el escrito de la demanda¹, esto es, contabilidad@stelladura.com y stelladuranrestrepo@gmail.com, stelladurangalerias@gmail.com, stelladuranvillas@gmail.com, stelladuranvenecia@gmail.com, y a las direcciones físicas de los demandados Instituto de Belleza Stella Dura Unicentro y el Instituto de Belleza Stella Duran Quirigua S.A.S., esto es, Av. 15 No. 124-17 Oficina 207 y Carrera 112 A No. 78 B-26 piso 2, respectivamente, razón por la cual, no es posible ordenar el emplazamiento solicitado.

De otro lado, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda con la pasiva en las direcciones informadas en el escrito inicial, tal y como fue ordenado en el proveído calendado 18 de mayo de 2021.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 ejusdem, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho. En consecuencia, se insta al actor proceder a notificar a la pasiva en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Lagc

¹ Fl. 4 y 5, numeral 03 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf4a22eadd7d2214d7212f28242b7408868c1d28c1421717f14a6a8303398**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 110014003040-2021-00543-00

Téngase en cuenta que la parte actora se pronunció frente al traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado (documento 60 C.1 del exp. digital).

En virtud de lo anterior, y como para el presente asunto no hay pruebas por practicar, se procede a dar aplicación a lo normado en el numeral segundo del inciso tercero del artículo 278 del Código General del Proceso, y en consecuencia se cita a audiencia para proferir sentencia anticipada en donde previamente las partes deberán presentar sus alegatos de conclusión, la cual se realizará el **día 11 de enero de 2023 a las 11:30 A.M.**, la cual se realizará en forma virtual a través de **TEAMS**, en consecuencia, se insta a las partes y sus apoderados para que indiquen sus direcciones electrónicas, para lo cual se convoca a las partes a fin de que concurren personalmente a dicha audiencia donde se agotará la etapa de alegatos de conclusión y se emitirá sentencia anticipada y desde ya se decretan las pruebas del proceso así:

1) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

a. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta los documentos aportados junto con el escrito de demanda. (archivo 03 C.1 expediente digital)

2) PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO ANTAWNE JAMIR RODRIGUEZ MESA: El curador ad-litem solicitó tener como pruebas las aportadas con el escrito por la parte demandante.

Así las cosas y dado que las partes no solicitaron más pruebas, la práctica de las pruebas aquí decretadas se realizará en la audiencia aquí convocada, **así mismo debe indicarse que las partes deberán comparecer a la sala indicada, toda vez que la misma se inicia al**

minuto siguiente de la hora fijada, concurren o no las partes y sus apoderados (inciso 3 numeral 1 del artículo 107 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f4be958e9d31da0f5267fa339c70f7a6865f1fa3dd9cfc9f72b9cb2918e235**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 110014003040 2021-0060300

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numeral 38 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01147e2cefbae66014fe9c49cc4ba4bf075379adbacc038851281e2835904224**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 110014003040 2021-0067900

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho (numeral 26).

De otro lado, se corre traslado de tres (3) días artículo 446 C.G. del Proceso, a la pasiva de la liquidación de crédito allegada por la activa vista en el numeral 28 y 29 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637227a59be7e9e361ab7ddbd450a2ddf3bd026a9a06046c2f19b1b3ea070893**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós 2022)

RAD.2021-00686

Teniendo en cuenta lo informado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, que da cuenta del trámite de liquidación judicial simplificado de la entidad **GREEN EXPRESS S.A.S.**, según auto del 2022-01-719420 del 29 de septiembre 2022, emanado de dicha entidad, se ordena requerir a la parte demandante para que conforme lo normado en el artículo 70 de la ley **1116 de 2006**, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia indique si prescinde de continuar con el proceso en contra de MORALES SILVA RUTH MILENA, en caso de guardar silencio el proceso continuará única y exclusivamente en contra de dicha demandada.

Una vez, se cumplido el término correspondiente se emitirán las decisiones a que haya lugar para la remisión del expediente al trámite de liquidación judicial simplificado de la entidad **GREEN EXPRESS S.A.S.**, Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37087fe015b139f7f3b9ef7e260f5035e2e17c6f07a282cb279c76040f20f8cc**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 110014003040-201900936-00

Teniendo en cuenta que, en audiencia de 22 de noviembre de 2022, por equivocación este juzgado concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, estando el expediente al Despacho y conforme lo consagrado en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige en el entendido que el recurso de apelación incoado se concede en efecto suspensivo, y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicha providencia.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debfa4979ecec3af87677853da612d66ba6d9d995b1cbf58fc3afc02ad841ac5**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 110014003040 2021- 0031900

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (numeral 34 del C.1 exp. digital).

De otro lado y como quiera que la parte actora allegó la liquidación del crédito que reposa en el numeral 36 del expediente digital, se ordena por secretaria correr traslado a la pasiva, de acuerdo al artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af42cb7360e99e323ec42fc25352bc1c4d3155766a86b6272b9a777c3fd8629**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

No. 110014003040 2021- 0039800

En cumplimiento por lo resuelto por el Juzgado Cuarenta y tres Civil del Circuito de esta urbe, en providencia calendada el 20 de octubre de 2022, mediante el cual declaró inadmisibile la apelación de la referencia, el Juzgado Dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resultado por el superior funcional.

De otro lado, de acuerdo a la solicitud realizada por el togado de la pasiva vista en el numeral 70 del expediente digital, la misma no es procedente, como quiera que no se ha liquidado las costas procesales por parte de este estrado judicial.

Por lo anterior, se ordena por secretaria proceder con la liquidación de costas procesales. Proceda de conformidad.

CÚMPLASE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7983863091015c67c4a201e7203d19ca919813f7c82bad7ff47a7fe61e543a**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 110014003040 2021-0044200

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho (numeral 55 del expediente digital).

Agréguense en autos los documentos que militan en los numerales 51 al 54, así mismo téngase como cesionario de los derechos de crédito de **BANCOLOMBIA a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**. Téngase en cuenta que como apoderado judicial del cesionario continua el abogado **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**.

Notifíquese a la pasiva a fin de que se pronuncie en forma expresa para los efectos que ordena el inciso tercero del artículo 68 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db5ed924d926aad78bf62b718dcfa47537cbd8491111f667ca44ab16669eda4**

Documento generado en 01/12/2022 08:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>